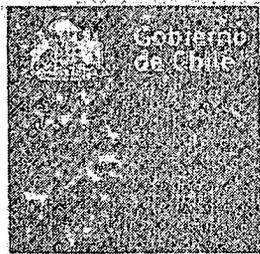


2752



SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV.F.S. 5429

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

VISTOS: 04512 16 AGO 2011

a) La solicitud presentada con fecha 20 de Julio de 2011, por doña **LUCÍA ELIZABETH ALCANTARA POZO**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle La Vendimia [REDACTED], del Conjunto Habitacional San Guillermo Dos, de la Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **LUCÍA ELIZABETH ALCANTARA POZO**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **LUCÍA ELIZABETH ALCANTARA POZO**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razon.

d) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

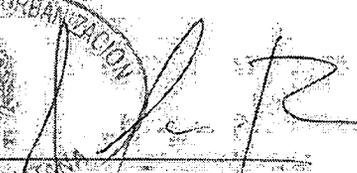
1.- Autorizar a doña **LUCÍA ELIZABETH ALCÁNTARA POZO**, para vender, el inmueble de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **4194** número **3282** del año **2008** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **5453** número **2682** del año **2008** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

3.- Doña **LUCÍA ELIZABETH ALCÁNTARA POZO**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL JOHNSÓN RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO


ERB EGE OSC JQO cov.-
TRANSCRIBIR A:
- DIRECCIÓN
- SUBDIRECCION JURIDICA.

- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.214/2011)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- SECRETARIA GENERAL
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
- INTERESADOS



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE.

NO AFECTA PRESUPUESTO
05 AGO. 2011